

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA

Resolución General

Nº 26-DIC/05

VISTO

Lo dispuesto en el art. 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 22-AGO/03, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 22-AGO/03 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los afiliados de Cámara Primera.

Que para la mejor coordinación de los servicios a los afiliados se mantienen condiciones generales similares a las vigentes en la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y en su Departamento de Servicios Sociales.

Que se ha acordado con las dependencias antes referidas modificar la tasa de interés para la adecuada preservación de los fondos colectivos que administran las instituciones.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 22-AGO/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º: Los préstamos se otorgan por hasta pesos diez mil (\$ 10.000.-) y se devuelven mediante pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas y se les aplica un interés equivalente al cuádruple de la tasa pasiva estipulada para colocaciones a plazo fijo por 30 días en el Banco de la Nación Argentina vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva.

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 del mes siguiente al del otorgamiento del préstamo y el de las restantes los días 20 de cada mes posterior."

Artículo 2º: La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2006.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 14 de diciembre de 2005.

Dra. CPN Susana Cuervo
Secretaria

Dr. CPN Hugo Stratta
Presidente